

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEMEDICINA EN EL SISTEMA DE SALUD

Artículo 1º- Objetivo. La presente ley tiene por objeto fortalecer la prevención, promoción y asistencia de los/as usuarios/as del sistema de salud, a través del desarrollo de la telemedicina.

Artículo 2º- Definición. Se entiende por telemedicina a la prestación de servicios de atención de salud por todos los profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación para el intercambio de información válida para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades y lesiones, la investigación y la evaluación, y para la promoción de la salud de los individuos y sus comunidades.

Artículo 3º- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4º- Funciones y deberes de la Autoridad de Aplicación. Son funciones y deberes de la autoridad de aplicación:

- a) Incorporar las herramientas de telemedicina como prestaciones de atención de los servicios de salud al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas.
- b) Generar estándares y procedimientos para facilitar el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, herramientas para una gestión eficiente orientada a la prevención, promoción y asistencia de los usuarios del sistema de salud, como así también para la capacitación continua de los equipos de salud;
- c) Promover la investigación e innovación en relación a la telemedicina, en todas sus dimensiones (teleconsulta, telediagnóstico, telespecialidad, telemonitoreo, etcétera);
- d) Crear el equipamiento necesario para el desarrollo de la telemedicina en los distintos centros y servicios de salud, y el sistema de salud en general, promoviendo el fortalecimiento de recursos humanos en salud digital.
- e) Impulsar el desarrollo de la teleducación con propuestas innovadoras que alcancen al primer nivel de atención, zonales rurales y la comunidad en general, fomentando estrategias educativas interdisciplinarias y redes académicas.



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 5°- Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional.

Artículo 6° - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°- Invitase a las distintas jurisdicciones a adherir a la presente ley.

Artículo 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Diputada Ana Carla Carrizo
Diputado Emiliano Yacobitti



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Fundamentos

Señor presidente:

Ante la actual emergencia sanitaria dispuesta por Decreto 260/20 se han implementado una serie de medidas para disminuir la velocidad de aumento del número de contagios y paliar el impacto de la pandemia de COVID-19, principalmente a través del Decreto 297/20 y sus modificaciones que impone el "aislamiento social, preventivo y obligatorio". En este contexto resulta necesario adecuar el sistema de salud por medio de prácticas como la telemedicina y la telesalud.

La Organización Mundial de la Salud entiende que la telemedicina es "El suministro de servicios de atención sanitaria, en los que la distancia constituye un factor crítico, por profesionales que apelan a las tecnologías de la información y de la comunicación con objeto de intercambiar datos para hacer diagnósticos, preconizar tratamientos y prevenir enfermedades y accidentes, así como para la formación permanente de los profesionales de atención de salud y en actividades de investigación y evaluación, con el fin de mejorar la salud de las personas y de las comunidades en que viven".

En el año 1999 la Asociación Médica Mundial, estableció que la telemedicina constituía el ejercicio de la medicina, cuyas intervenciones, diagnósticos, decisiones de tratamientos y recomendaciones están basadas en datos, documentos y otra información transmitida a través de sistemas de telecomunicación (Adoptada por la 51a Asamblea General, Tel Aviv, Israel, Octubre 1999). Diez años después (Octubre 2009) establece que la telesalud, es la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones para proporcionar salud y servicios de atención médica e información a grandes y pequeñas distancias. De esta manera la telesalud abarca a la telemedicina. A través de la primera se organizan todos los servicios involucrados en un sistema de atención a la salud de las personas en tanto se apoye en el uso de las TIC. Entre los diversos servicios que integran el sistema se sitúan los prestados por los médicos y otros profesionales de la salud, sea que su destinatario final resulte ser un paciente o bien cuando interactúen entre sí dos o más profesionales.

Este tipo de práctica se ha ido desarrollando a nivel mundial, principalmente en enfermedades crónicas y para facilitar el acceso en lugares remotos.



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. etc.

Hace ya exactamente 10 años, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en base a un estudio sobre políticas, estrategias y legislación en tecnologías de la información y la comunicación en salud en las Américas, encontró que el 47% de ellos disponía de una política para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en materia de salud. (Organización Panamericana de la Salud. eHealth Policy in Latin America and the Caribbean: Summary of Preliminary Results (Draft). Washington (DC) US. Washington (DC): OPS; 2010.). Por otra parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que el abordaje del uso y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la salud pública suponen beneficios en materia de innovación, en el ámbito socio sanitario y en la economía de cualquier país.

Con esta práctica, además, se suman otros servicios que vienen a integrarse en el sistema de telesalud como Teleasistencia (telecuidado y telemonitorización). Son servicios de asistencia remota que incluyen tanto a las teleconsultas de seguimiento, diagnóstico o tratamiento a distancia del paciente, como a los servicios de telemonitorización de pacientes, que abarcan los registros de parámetros biológicos y la comunicación electrónica entre profesionales Dentro de estos servicios remotos se realiza una distinción entre telecuidado y telemonitorización, asi como también telegestión: servicios de gestión administrativa de pacientes, teleformación, es decir la formación a distancia para profesionales, telecapacitación, la evaluación y la investigación colaborativa en red y Teleinterconsulta, es decir, la interrelación consultiva entre dos médicos a modo de obtener una segunda opinión.

Así la telesalud constituye el género que engloba a la telemedicina como una de sus manifestaciones específicas. Cualquiera de estas prestaciones de la telesalud puede efectuarse mediante aplicaciones (apps) de dispositivos móviles, también llamadas apps de m-health.

Asimismo, la tecnología presta otros servicios que amplían el ámbito de aplicación de la telesalud y la telemedicina. De este modo se ensancha el campo de actuación. Hace posible la conformación de bases de datos, permite la gestión de turnos médicos, despacho de recetas médicas, prescripción de dietas nutricionales, cuidados específicos, planes de cuidados físicos, etc. También brinda un soporte adecuado para elaborar documentos en los cuales asentar las declaraciones de voluntad de los sujetos intervinientes o la información



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

de cualquier especie. A su vez, permite resguardar esa documentación para su posterior consulta.

En nuestro país se han realizado acciones con el objetivo de implementar este tipo de prácticas. Es dable destacar el Plan Nacional de Telesalud 2018-2024.

El citado plan constituye una línea de acción específica de los sistemas de información, tendiente a generar estándares y procedimientos para la creación de una red integral interconectada a nivel nacional a fin de facilitar, mediante el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación, herramientas para una gestión eficiente orientada a la prevención, promoción y asistencia de los usuarios del sistema de salud, como así también para la capacitación continua de los equipos de salud.

Resulta indispensable destacar que en los fundamentos del lanzamiento del Plan Nacional de Telesalud 2018-2024, se mencionaba que dentro de los logros alcanzados en sus antecedentes, desde el 2014 al 2018, se hallaba la realización de 3.400 videoconferencias, de las cuales habían participado 18.000 instituciones públicas en actividades de gestión y capacitación a distancia. Por otra parte, desde finales del 2016 hasta 2018, la implementación de la telemedicina mediante un software para consultas remotas de pacientes de manera asíncrona permitió la realización de 7.322 teleconsultas, de las cuales en su mayoría fueron pediátricas.

Un ejemplo de la implementación de esta modalidad exitosa es el Hospital Garrahan. En 1997 se creó la Oficina de Comunicación a Distancia (OCD), que colaboraba en la atención y el seguimiento de pacientes pediátricos mediante la realización de consultas a través de distintos soportes tecnológicos: fax, mail, videoconferencia, telepresencia. Esos objetivos se fueron perfeccionando y, desde 2016, se desarrolla el Programa de Telemedicina Garrahan que lleva adelante el perfeccionamiento de la medicina a distancia y es el Centro Coordinador del Programa Nacional de Telesalud Pediátrica. Su trabajo permite que los pacientes que se atienden en los hospitales públicos que conforman la Red de Nacional de Oficinas de Comunicación a Distancia puedan acceder, desde sus lugares de origen, a consultas médicas con los profesionales del Garrahan y de otras instituciones públicas de salud, evitando derivaciones o traslados innecesarios. Así, mediante la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, el Programa que se desarrolla desde la Coordinación de Relaciones Institucionales del Garrahan posibilita que se lleven adelante



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

distintos procesos de atención médica a distancia: Consultas a distancia; Consultorios virtuales por videoconferencia, Teleseguimiento de pacientes, Telediagnóstico y Teletratamiento.

Si bien somos conscientes que no reemplaza la visita médica, como lo demuestra la experiencia beneficiosa de cuatro años en el Garrahan, la consulta médica puede en gran medida migrar a esa modalidad. Los avances tecnológicos cada vez permiten resolver más situaciones a distancia, un caso de ello es la oncología, donde cuestionarios han probado la eficaz detección temprana y prevención.

En el caso de pandemias, los pacientes pueden permanecer en su casa, preservarse del contagio y no sobrecargar a las instituciones de salud, también evitar así el contagio de los profesionales de la salud.

Un avance en ese sentido ha sido el dictado de la Resolución 696/20 del Ministerio de Salud que propendía al uso de recetas de manera digital (en formato de mensaje de texto o mensajes a través de aplicaciones de mensajería vía web, mail o fax) a fin de facilitar la no concurrencia del paciente al consultorio.

Por todo lo expresado hasta aquí, solicito a los diputados y las diputadas que acompañen el presente proyecto de ley con su firma.

Diputada Ana Carla Carrizo
Diputado Emiliano Yacobitti